

Las enseñanzas musicales en Castilla-La Mancha

LUIS ALBERTO RUIZ DEL CASTILLO

Asesor Técnico Docente en Música de la Consejería de Educación y Ciencia

La consideración tradicional de los estudios musicales como elitistas ha propiciado que hayan quedado relegados a un segundo plano de importancia en el conjunto del sistema educativo. Pese al intento recogido en la LOGSE de hacerlos más accesibles, a día de hoy están restringidos a aquella parte del alumnado que, a fuerza de sortear no pocos obstáculos, encuentra cauce para satisfacer su vocación. Entretanto, en las Comunidades Autónomas se observan tímidos avances hacia la planificación de una oferta amplia de estudios musicales, a la espera de la aprobación definitiva de la nueva Ley Orgánica de Educación.

Es lícito afirmar que las enseñanzas musicales en España no han tenido la consideración que se merecen. Desde mi experiencia personal, estoy en disposición de aseverar que, en nuestro país, una persona se hace músico a pesar de las dificultades. Con todo, es de justicia hacer la salvedad de que, a lo largo del siglo XX, esta situación ha ido mejorando paulatinamente, si bien el marchamo de enseñanzas muy elitistas y de muy difícil comprensión en su organización y peculiaridades se mantiene como opinión mayoritaria.

Con una voluntad informativa y de mejora de la situación descrita, este artículo pretende contribuir a la comprensión general de la ordenación de estas enseñanzas y la mejora de su estatus dentro del sistema educativo estatal y regional.

De acuerdo con la normativa vigente, se distinguen dos tipos de enseñanzas musicales: por un lado, los estudios conducentes a obtener una titulación con

validez académica oficial, llamados estudios reglados; y por otro lado, los estudios no reglados y, consecuentemente, con los que no se pueden obtener títulos con validez académica oficial.

Referencias históricas y legislativas

Hasta la aprobación de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), las posibilidades de realizar estudios musicales en España pasaba, necesariamente, por los conservatorios. Las enseñanzas impartidas en estos centros se destinaban a la obtención de títulos que capacitaban para desarrollarse profesionalmente como instrumentista, profesor de un instrumento o profesor de especialidades como Solfeo y Teoría de la Música, Armonía, Composición, Dirección de Coros y Orquesta, etc., (Plan de Estudios llamado del 66, debido al Real Decreto 2168/1966 de 10 de septiembre sobre Reglamentación General de los Conser-

vatorios de Música, BOE del 24 de octubre), obteniendo titulaciones medias o superiores en la especialidad correspondiente.

Por otro lado, el estudio de la música en escuelas se limitaba a agrupaciones musicales, bandas principalmente, que daban una formación destinada a los integrantes de la propia agrupación o futuros componentes de la misma. El “maestro de la música” —dicho de forma cariñosa—, que por regla general era el propio director de la banda, impartía los conocimientos básicos de solfeo e instrumento. Los instrumentos, por su parte, se agrupaban por familias (viento madera o viento metal). Todo ello constituía una formación de poca calidad, dado que el director sólo tenía los conocimientos del instrumento que había estudiado y no los del resto, siendo ésta una labor muy loable y digna de todos los respetos dadas las pocas posibilidades que tenían para poder formarse los chavales interesados en el conocimiento de la música, sobre todo en localidades alejadas de los núcleos urbanos.

Con la aprobación de la LOGSE en 1990, se integra la música en el sistema educativo (algo que no había ocurrido en los planes de estudios anteriores), y se diferencian claramente dos tipos de enseñanzas musicales: por un lado, las destinadas a una formación reglada y profesional, parecida a la que se tenía con el Plan 66 aunque con el empobrecimiento de las titulaciones referidas al grado medio (título de bachiller si se han cursado las asignaturas comunes del bachillerato), y por otro lado (según la sección primera, apartado 5, de la citada Ley), las enseñanzas que podrán cursarse en escuelas específicas, sin limitación de edad, que, en ningún caso, podrán propiciar la obtención de títulos con validez académica o profesional y cuya organización y estructura serán diferentes a las anteriores. Su reglamentación y organización se encomienda a las

Administraciones educativas (léase Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación).

La Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre de Calidad de la Educación (LOCE), en su concepción de la estructura del sistema educativo (Artículo 7), sólo hace mención a la existencia de Enseñanzas Artísticas dentro de las Enseñanzas de Régimen Especial, pero no modifica nada de lo expuesto en la LOGSE respecto a las enseñanzas musicales (ni tan siquiera vuelve a aludir a estos estudios). Por tanto, para las enseñanzas de música, sigue rigiendo la LOGSE como normativa básica.

El estudio de la música se limitaba a agrupaciones musicales y bandas que daban una formación a sus integrantes o futuros componentes de la misma. El “maestro de la música” (...) era el propio director de la banda e impartía los conocimientos básicos de solfeo e instrumento.

Las posibilidades de realizar estudios musicales con validez académica oficial y reconocidos en todo el territorio nacional ha sido y es, en la actualidad, a través de los conservatorios superiores de música o algunas escuelas superiores de música como son Musikene en el País Vasco o la Esmuc. en Cataluña, por ejemplo.

En síntesis, en el aspecto legislativo, los tres planes de estudios que regularon los estudios musicales en España a lo largo del siglo XX son:

- Plan de Estudios de 1942 al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.
- Plan de Estudios de 1966 al amparo del Decreto 2168/1966 de 10 de septiembre sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música (BOE del 24 de octubre).
- Plan de Estudios de 1992 al amparo de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo.

NUESTRA REALIDAD EDUCATIVA Comunidad educativa

Hay que hacer mención, igualmente, al plan de estudios anterior a 1942, que data de 1917 y en el se establecía, como principal novedad, que podían obtenerse diplomas de capacitación en las enseñanzas cursadas.

Erigida, pues, la LOGSE en la ley que sustenta la reforma de las enseñanzas musicales, la normativa básica derivada de ella es:

- Real Decreto 756/1992 de 26 de junio por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de música y la Orden de 28 de agosto del 92 que lo desarrolla.
- Real Decreto 617/1995 sobre aspectos básicos del currículo de grado superior y prueba de acceso y la Orden de 25 de junio de 1999, que lo desarrolla.

En lo que se refiere al currículo del grado superior, cada comunidad autónoma con estas enseñanzas, ha desarrollado el suyo propio.

Tras otorgarse las transferencias en materia de educación a Castilla-La Mancha, la Comunidad heredó del Ministerio de Educación y Ciencia centros de titularidad propia o pública (...), conservatorios que imparten el grado elemental y el grado medio, pero no los estudios musicales superiores (...) a esta oferta hay que añadir la oferta desde las Administraciones provinciales y locale.

Situación en Castilla-La Mancha

Tras otorgarse las transferencias en materia de educación a Castilla-La Mancha, la Comunidad heredó del Ministerio de Educación y Ciencia centros de titularidad propia o pública (mediante Convenios, como en el caso de Tomelloso), conservatorios profesionales que imparten tanto el grado elemental como el grado medio, que no se ha modificado, exceptuando el caso de Toledo, en cuyo

centro sólo se imparten enseñanzas de grado medio. En este legado, no entran los estudios musicales superiores; por tanto, no tenemos ningún conservatorio superior en la región.

La oferta educativa proveniente del MEC, a la que hay que añadir la que oferta desde las Administraciones provinciales y locales es la siguiente:

Los conservatorios elementales de música son dos y se encuentran en Ciudad Real: corresponden a las localidades de Tomelloso y Valdepeñas; ambos centros son conservatorios de titularidad municipal. Los conservatorios profesionales de música son nueve, de los cuales cuatro (Albacete, Cuenca, Guadalajara y Toledo) dependen de la Diputación Provincial correspondiente; Los otros cinco (Albacete, Alcázar de San Juan-Campo de Criptana, Almansa, Ciudad Real y Puertollano) son dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. En Albacete, conviven dos conservatorios dependientes de dos organismos (Diputación y Consejería).

Como puede apreciarse, hay un claro desequilibrio. Ciudad Real brinda un 46% de la oferta regional, seguida por Albacete con un 30%, mientras que las otras tres provincias ofrecen un único centro de enseñanza musical reglada en la capital que representa el 24% de la oferta restante.

En materia de las enseñanzas que la LOGSE denomina como no conducentes a titulación (no regladas), la Comunidad asume la Escuela de Música de Talavera de la Reina. Además, se empieza a valorar la posibilidad de crear una red de escuelas de música con el fin de que la enseñanza de la música y de la danza llegue a un mayor número de población que, en principio, no tiene intención de acceder a estudios reglados enfocados a la profesionalización.

Al objeto de ir creando esa red de escuelas, la Consejería de Educación y Ciencia establece, en primer lugar, una



La Logse integró la Música en el sistema educativo.

normativa que regule la creación y funcionamiento de las mismas así como otros aspectos referidos a la formación del profesorado y ayudas a las entidades. Ello se concreta en:

- Decreto 30/2002 de creación y funcionamiento de las escuelas de música en Castilla-La Mancha y la Orden de 18 de octubre de 2002 que lo desarrolla.
- Ayudas a ayuntamientos y entidades privadas para las escuelas de música y danza autorizadas o en trámites de autorización en la región, en noviembre-diciembre de 2002 de acuerdo con la Orden de 18-10-2002 (Apartado duodécimo, punto 2).
- Autorización de escuelas de música en la región, como desarrollo del Decreto 30/2002.
- Convocatoria anual de cursos de perfeccionamiento didáctico para profesorado de escuelas de música y danza durante los cursos 2002-03 y 2003-04.
- Convocatoria de habilitación para profesorado de escuelas de música y danza sin titulación específica en cumplimiento del Artículo 7, puntos 3 y 4 del Decreto 30/2002 (Orden de 17-05-2004 por el que se convoca el procedimiento selectivo de habilitación).

La oferta actual por provincias de escuelas municipales o privadas de música y danza en nuestra región autorizadas por la Consejería de Educación y Ciencia es la siguiente:

Albacete: Albacete, Caudete, Hellín, Madrigueras y Villarrobledo. Ciudad Real: Aldea del Rey, Almagro, Ciudad Real,

NUESTRA REALIDAD EDUCATIVA Comunidad educativa

Daimiel, Manzanares, La Solana y Valdepeñas. Cuenca: dos en Cuenca capital (una privada y otra municipal), Las Mesas y El Provencio. Guadalajara: Alovera, Cabanillas del Campo y Pastrana. Toledo: Sonseca, Talavera de la Reina, Toledo y Villafranca de los Caballeros.

En total, 23 escuelas de música y danza autorizadas.

En trámites de autorización, se encuentran 30 escuelas que son las siguientes:

Albacete: El Bonillo, Casas Ibáñez, Fuente Álamo, Osa de Montiel y La Roda. Ciudad Real: dos en Alcázar (una privada y otra municipal), Almodóvar del Campo, Argamasilla de Alba, Herencia, Miguelurra y Villamanrique. Cuenca: Casasimarro, Minglanilla, Mota del Cuervo, Las Pedroñeras y Villamayor de Santiago. Guadalajara: Cifuentes y Marchamalo. Toledo: Añover del Tajo, Madridejos, Mora, Orgaz, La Puebla de Almoradiel, La Puebla de Montalbán, Santa Cruz de la Zarza, Torrijos, Villacañas, Yuncillos y Yuncos.

Las escuelas autorizadas, surgidas a instancias de los propios ayuntamientos o entidades privadas, dan una oferta equilibrada a los ciudadanos, que tienen, así, la posibilidad de acercarse a la música de una manera lúdica. Es importante mencionar que son muchas las exigencias que se derivan de la normativa establecida (titulación del profesorado, condiciones de las infraestructuras y edificio, dotación, etc.). Esto implica que muchos ayuntamientos no puedan asumir los gastos que conlleva el cumplimiento exigido por la normativa para su autorización.

Una vez puestos en antecedentes sobre la trayectoria de las enseñanzas musicales en el ámbito autonómico, nos encontramos, en lo que se refiere a enseñanzas regladas, con una oferta poco diversificada en la región; y, por otro lado, la enseñanza no reglada que, aunque en princi-

pio está bien encauzada, presenta problemas de control, seguimiento y organización en el cumplimiento de la normativa establecida, y pocas posibilidades, por el momento, de financiación por parte de la Consejería a entidades locales que son las que, mayoritariamente, sufragan los proyectos de escuela municipal junto con el alumnado que contribuye con las cuotas correspondientes.

Actuaciones realizadas

Desde La Consejería de Educación y Ciencia se han adoptado medidas encaminadas a mejorar las enseñanzas artísticas en la región (tanto las regladas como las no regladas). Además de las ya mencionadas, éstas han consistido en:

- a) Autorización de Especialidades Instrumentales en los conservatorios elementales y profesionales en la región.
- b) Mejora de las dotaciones materiales de los centros dependientes de la Consejería en cuanto a mobiliario y equipamiento, instrumentos musicales y mejoras en infraestructura e inmuebles, con la concesión de dotaciones presupuestarias adicionales; programa Althia para enseñanzas musicales e introducción en el programa Delphos.
- c) Ayudas y becas al estudio individuales para alumnos que continúan sus estudios superiores (ayudas para estudios superiores en conservatorios superiores de España).
- d) Ayudas y becas individuales para aquellos titulados superiores que realizan estudios en instituciones del extranjero (becas de postgrado en enseñanzas artísticas).
- e) Ayudas y becas individuales para alumnos que realicen cursos de verano de formación musical.
- f) Ayudas para instituciones que realicen cursos de verano de formación musical.

El anteproyecto de la nueva Ley de Educación (LOE)

El actual gobierno ha presentado el pasado 30 de marzo el anteproyecto de Ley Orgánica de Educación a las Comunidades Autónomas, al objeto de mejorar la actual Ley LOGSE tras la paralización de la LOCE. Sin embargo, no se aprecian, en primera instancia, cambios significativos en lo que atañe a las enseñanzas musicales. Básicamente, en lo que se refiere a estructura y organización, se secunda la línea establecida en la LOGSE. Previsiblemente, la estimación de los estudios musicales como elitistas o minoritarios no cambiarán de no modificarse el anteproyecto de la nueva Ley, si bien una lectura detenida del Capítulo VI, revela tímidos avances con respecto a la situación anterior.

En cuanto a la propia estructura de las enseñanzas musicales, el Artículo 48.1 no subsana lo que a mi juicio fue un error de la LOGSE: el mantenimiento del grado elemental dentro de los estudios profesionales de la música. Se ha venido demostrando que estas enseñanzas no garantizan la continuidad en el grado medio del alumnado que, en un número muy importante, abandona los estudios. No puede considerarse el grado elemental como una enseñanza profesionalizada de la música cuando la edad idónea para el comienzo de estos estudios son los 8 años. La opción que el mismo Artículo 48, en su punto 3, da a los estudios de música no reglados, que por otra parte, ya figuraba en la LOGSE, estimo que es correcta. Estamos ante la ocasión propicia para regular dichas enseñanzas de manera más efectiva, creando un marco jurídico y normativo adecuado que posibilite que sean estas escuelas las que, en la base, preparen a aquellos alumnos que tengan especiales condiciones para el ingreso en la enseñanza profesionalizada de los conservatorios de grado medio.

En el Artículo 47, se adelanta la posibilidad de facilitar la simultaneidad con los estudios de la enseñanza general. Se alude a las etapas de enseñanza primaria y secundaria. Hay comunidades autónomas como es el caso de Castilla-La Mancha, que hace esfuerzos por ayudar a estos alumnos promulgando normativa para hacer efectiva la flexibilización, paliando en la medida de lo posible, la gran carga lectiva además del estudio en

Previsiblemente, la estimación de los estudios musicales como elitistas o minoritarios no cambiarán de no modificarse el anteproyecto de la nueva Ley aunque una lectura detenida del Capítulo VI revela tímidos avances con respecto a la situación anterior.

casa con el instrumento que requieren estas enseñanzas. Pero, en muchos casos, los propios alumnos y sus padres no ven claras estas opciones, puesto que acarrearán más inconvenientes que ventajas: una convalidación del área de música en secundaria está sujeta a la superación de las materias de conservatorio que, como es obvio en una enseñanza profesionalizada, son más exigentes que la impartida en los institutos, por lo que se corre el riesgo de suspender la música correspondiente a la etapa de secundaria obligatoria por no haber superado las materias del conservatorio. En el caso del bachillerato musical que contemplaba la LOGSE, nadie quiere cerrarse salidas profesionales, dado que dicho bachillerato permite acceder a la PAU en clara desventaja al no contemplar materias específicas de lo cursado. Asimismo, tampoco tenemos en España carreras universitarias de primer ciclo (la Musicología o la Historia de la Música por citar algunas, son carreras de segundo ciclo). El Artículo 50.3 deja entrever la vía de contenido musical dentro del bachillerato de artes. Esto es una muy buena medida para el alumnado de

NUESTRA REALIDAD EDUCATIVA Comunidad educativa



Las escuelas de música dan una oferta equilibrada a los ciudadanos.

enseñanzas artísticas porque da opciones para simultanear ambos estudios. Sin embargo, habrá que acompañarlo con las correspondientes modificaciones de la PAU y de carreras universitarias de primer ciclo referidas a dicha vía del bachillerato.

Ahondando en estas medidas, el Artículo 47.2 habla de los centros integrados al igual que ocurría en la LOGSE. Este tipo de centros constituirían una solución óptima para las enseñanzas musicales, si ello llevara aparejado una reorganización de los currículos y una adaptación a la singularidad de estas enseñanzas. No obstante, siempre que siga en vigor el Real Decreto 389/1992 de requisitos mínimos de los centros, esta medida será inviable en tanto que las exigencias para los centros integrados son muchas, conllevan un alto coste económico, consecuentemente, difícil de soportar por cualquier Administración regional.

Con relación al grado superior, en el Artículo 46.2 se adelanta que la ordena-

ción de las enseñanzas artísticas superiores se hará en el contexto de la ordenación de la educación superior. ¿Debe seguirse de estas palabras que, en línea con la convergencia europea y en el marco de los acuerdos de Bolonia, se va a integrar la música en la Universidad? Esto solventaría muchos de los problemas existentes en la actualidad con el alumnado y profesorado puesto que, por ejemplo, los títulos superiores son equivalentes a todos los efectos al de Licenciado universitario pero no tenemos el marco jurídico adecuado que ratifique dichas equivalencias. Cuando se opta por realizar el Doctorado, posteriormente a la Licenciatura, encontramos dificultades para el desarrollo e investigación en los ámbitos de las enseñanzas instrumentales en las cuales se basa la actual estructura (y la próxima según el anteproyecto), de las enseñanzas superiores. ¿Aceptará la Universidad las enseñanzas musicales en su seno con estos y

otros inconvenientes?: enseñanza individualizada en las clases instrumentales y por tanto muy cara; adecuación del profesorado a las condiciones de los demás catedráticos universitarios (no es obligatorio ser Doctor para impartir clases en conservatorios superiores), etc. Entiendo que no, puesto que en el Artículo 58.3 y 4 se hace referencia a convenios y fórmulas de colaboración con las universidades en sus respectivos ámbitos territoriales. Por otra parte, el Artículo 93.2 indica que se podrán incluir otras exigencias al objeto de adaptarse a las condiciones de inserción de estas enseñanzas en el marco de la educación superior. ¿Se exigirá el título de Doctor?

Por otro lado, el Artículo 54.1 no contempla la posibilidad de la Diplomatura. Pueden concurrir infinidad de circunstancias que no permitan concluir a un alumno la Licenciatura completa (en el caso de los instrumentistas, citemos, por ejemplo, las potenciales lesiones que impidan su conclusión). De esta forma, el alumno que opta por estos estudios no obtendría ningún tipo de titulación.

No hay por menos que aplaudir efusivamente el Artículo 54.2. Parecía poco coherente el hecho de que un alumno pudiera acceder a estudios superiores (carrera universitaria) sin tener el bachillerato y sin haber pasado por las enseñanzas musicales en el grado medio. Son complementos formativos indispensables para conseguir con éxito la superación del grado superior.

Por último y en lo que se refiere a los Artículos 70 y siguientes, referidos a alumnos con necesidades educativas especiales, no contempla el anteproyecto su integración en las enseñanzas artísticas, incluida la sobredotación. Esto implica que continuaremos como hasta ahora sin disponer de los medios materiales y humanos adecuados para tratar estos casos.

Futuro de las enseñanzas musicales

Considero un momento idóneo para abordar las enseñanzas artísticas en su campo musical de una manera seria al objeto de que su tratamiento sea distinto al otorgado hasta ahora. Para ello, sería necesario partir de ciertas premisas importantes, para lo cual realizo una recapitulación de las mejoras previsibles en la nueva Ley y las sumo a las cuestiones que sería necesario abordar en nuestra región:

- Universalización de las enseñanzas musicales.
- Oferta adecuada y conveniente en Castilla-La Mancha.
- Facilitar el acceso y estudio de este tipo de enseñanzas.

Algunas de las medidas a adoptar además de las ya mencionadas podrían ser las siguientes:

1. Suprimir paulatinamente el grado elemental de los conservatorios profesionales otorgando una oferta alternativa con las Escuelas de Música y Danza. Asimismo, buscar los cauces adecuados de colaboración entre ambos centros de enseñanza.
2. Potenciar los conservatorios profesionales y dar una oferta alternativa a través de los centros integrados instaurando el bachillerato de artes con contenido musical.
3. Reformar el currículo del grado medio al objeto de flexibilizar y compatibilizar con los estudios de la enseñanza general.
4. Adoptar medidas destinadas a facilitar la simultaneidad de los estudios del grado medio de música y danza con las enseñanzas de régimen general de ESO y bachillerato.
5. Estudio de las posibilidades de implantación de enseñanzas de grado superior en nuestra región. ●